



Sustanciación	Nº 41
Radicado	05266 31 03 003 2022 00053 00
Acumulado	05266 31 03 003 2022 00254 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Claudia Yaneth Espinosa Ramírez
Asunto	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a memorial del 09 de diciembre de 2022, se entiende reasumido e poder conferido a la abogada MANUELA VELASQUEZ POSADA, identificada con tarjeta profesional 345.755 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del demandante NICOLAS JARAMILLO TRUJILLO.

Por otro lado, la apoderada realiza solicitud de información, respecto de la medida de embargo de remanentes que reposa sobre el presente proceso y en relación del avalúo, a lo que el Despacho accede remitiendo a la parte a lo dispuesto por auto del doce (12) de enero de 2023, dentro del proceso 2022-00254 el cual indicó: *“Habrá de negarse la solicitud allegada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín el 09 y 21 de noviembre de 2022, toda vez que en este proceso se encuentra embargado el remanente a favor del proceso radicado 2020-00053 que se adelanta por este despacho cuyo demandante es Nicolás Jaramillo Trujillo contra Claudia Yaneth Espinosa Ramírez. -artículo 468, numeral 6°, inciso 3° del C.G.P”.*

Por otro lado, respecto de la información referente a la obligación de presentación del avalúo, se remite a lo dispuesto en el Código General del Proceso Artículo 444 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ